



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

Bogotá D.C., 22 de abril de 2019

Señores
MINISTERIO DE CULTURA
Ciudad

Ref.: Proceso MC LP 002 2019.

Por medio de este documento **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S**, proponente del proceso de la referencia, queremos dar a conocer nuestras observaciones al informe de evaluación preliminar, de acuerdo al documento publicado por la entidad el día 12 de abril de 2019.

Observando el resumen jurídico nos indica que el proponente **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S**, fue calificado como "NO HABILITADO", para lo cual se revisó el motivo en el documento de Análisis Jurídico, en el punto REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES INSCRITO, RENOVADO Y EN FIRME, el requerimiento es calificado como "NO CUMPLE", de acuerdo a la observación el motivo es "El RUP no se encuentra renovado para el año 2019."

Expuesto lo anterior, se procedió a realizar una nueva revisión al documento COMPLEMENTARIO LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 002 2019, el cual determina los lineamientos, requisitos y documentos necesarios para la correcta presentación de la propuesta; en el capítulo 3 "REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS." en el título 3.1.7 "Registro Único de Proponente", el cual dice a la letra:

3.1.7 Registro Único de Proponente

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

"INNOVACION PARA EL FUTURO"

Calle 97 No. 70 "C" - 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

Cómo podemos observar en este texto, no se determina de que año es el RUP solicitado por la entidad, pero si nos especifica en primer lugar, que el certificado solicitado debe estar expedido 30 días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, lo cual lo encontramos en el certificado del RUP presentado por nuestra empresa:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19205250758DA
14 DE MARZO DE 2019 HORA 06:38:07
A19205250 PÁGINA: 1 DE 30

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentes
CERTIFICA:
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.
CERTIFICA:
IDENTIFICACION
QUE: LAM CONSTRUCCIONES SAS
NIT: 00000900356860-0
NUMERO DEL PROponente EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00051078

Como podemos ver el RUP se encuentra vigente al cierre del proceso, el cual fue el día 9 de abril de 2019 y el certificado aportado tiene fecha del 14 de marzo de 2019, por lo cual se encuentra dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre de la licitación pública.

Por otra parte en el texto subrayado, se solicita que el RUP deberá encontrarse en firme, a más tardar al vencimiento de la evaluación preliminar (12 abril 2019), lo cual también podemos observar que en la página 58 del archivo adjunto RUP de nuestra compañía, el certificado aportado en el proceso con corte a 31/12/2017, **CUMPLE ESTA CONDICIÓN** y además que de acuerdo al Registro Único Empresarial "RUES", este certificado fue **NOTIFICADO** con corte a 31/12/2018 a ellos, el mismo día 12 de abril del año en curso, fecha en la cual también se publicaría por la entidad el informe de evaluación preliminar.

"INNOVACION PARA EL FUTURO"

Calle 97 No. 70 "C" – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 10 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00489945 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE JULIO DE 2014.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00491647 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2014.

QUE EL DIA 07 DEL MES DE ENERO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00505570 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 07 DEL MES DE ENERO DE 2015.

Del párrafo anterior manifestamos su veracidad, con el correo electrónico de fecha **4 de abril de 2019**, donde la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, informó a nuestra sociedad, que en esa fecha se había radicado la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**, **fecha establecida en el término legal para efectuar tal RENOVACIÓN.**



Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) Alerta prestación de servicios

Bogotá, abril 04 de 2019
LAM CONSTRUCCIONES SAS
Inscripción RUP: 00051078



Ha sido radicada en la Cámara de Comercio de Bogotá una solicitud de RENOVACION del Registro Único de Proponentes.

Número de trámite: 000001900213029

Fecha del documento: 2019-04-04

Para información sobre el estado de la solicitud, ingrese a nuestra página web en la opción Trámites y consultas, o acceda al siguiente enlace:

[Consultar el estado de su trámite](#)

Aunado a lo anterior, se anexa la imagen del recorrido cronológico que ha tenido el proceso de **RENOVACIÓN** del RUP de nuestra compañía, donde claramente se observa que los trámites para la **RENOVACIÓN** iniciaron el **4 de abril de 2019** y que el 12 de abril de 2019 se notificó al RUES del mencionado proceso.

"INNOVACION PARA EL FUTURO"

Calle 97 No. 70 "C" – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

Código consultado: 000001900213029
Matrícula: 01990337
Nombre: LAM CONSTRUCCIONES SAS
Tipo identificación: N.I.T.
Identificación: 9003568600
Documento:
Número documento:
Origen documento:
Fecha documento:

Fecha	Hora	Estado	Sede
04/04/2019	11:56	PARA TRAMITAR	SEDE VIRTUAL
04/04/2019	11:56	ASIGNADO A ABOGADO DE PROponentES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
08/04/2019	20:30	ASIGNADO A ABOGADO DE PROponentES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
09/04/2019	20:01	Gestión con Cliente	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
09/04/2019	20:02	Formulario Virtual Habilidadado	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
09/04/2019	20:54	Formulario Virtual Finalizado	SEDE VIRTUAL
09/04/2019	20:54	ASIGNADO A ABOGADO DE PROponentES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
10/04/2019	00:38	ASIGNADO A ABOGADO DE PROponentES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
11/04/2019	20:39	ESTUDIO PRELIMINAR JURÍDICO FINALIZADO	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
11/04/2019	20:39	ASIGNADO A AUXILIAR DE SOPORTE	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
12/04/2019	10:50	ASIGNADO A AUXILIAR DE SOPORTE	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
12/04/2019	11:14	INSCRITO EN LIBRO DE PROponentES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
12/04/2019	11:14	PARA NOTIFICACION AL RUE	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
12/04/2019	11:20	NOTICIA NOTIFICADA AL RUE	SEDE VIRTUAL
12/04/2019	11:20	CERTIFICADO GENERADO	SEDE VIRTUAL
12/04/2019	11:20	TRAMITADO	SEDE VIRTUAL

En este sentido, el Ministerio de Cultura debe tener presente que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley; Las excepciones son para Procesos de Contratación que se adelantan por contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud, contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (mínima cuantía), enajenación de bienes del Estado, contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas, actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, y los contratos de concesión de cualquier índole.

Entonces, si para el respectivo Proceso es exigible el RUP, la Entidad Estatal debe verificar obligatoriamente los requisitos habilitantes con dicho documento en firme, salvo que por las características del objeto a contratar, se requieran requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, caso en el cual las Entidades Estatales podrán verificarlos directamente.

"INNOVACION PARA EL FUTURO"

Calle 97 No. 70 "C" – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

Ahora bien, la ley 1150 de 2007 (Parágrafo 1° Artículo 5°), establece que las Entidades Estatales pueden solicitar al oferente subsanar los requisitos y documentos del Proceso de Contratación que no son necesarios para la comparación de las propuestas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato o de la realización de la subasta inversa, según sea el caso.

Por otra parte, en la **CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, pagina 36 dice a la letra:

6.3 Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Adicionalmente con lo anterior, en concepto emitido por Colombia Compra Eficiente se ha sostenido lo siguiente¹:

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, es decir, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201814000002927 - firmeza del rup con posterioridad a la fecha de cierre del proceso/4201814000002927 - firmeza del rup con posterioridad a la fecha de cierre del proceso-original 0.pdf>

“INNOVACION PARA EL FUTURO”

Calle 97 No. 70 “C” – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa.

▪ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. El artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece que “todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

2. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

3. El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

4. De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, cuando se analizó en el Decreto 2474 de 2008, la subsanabilidad debe “referirse o recaer sobre circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que “se cierra el proceso” con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. Así, por ejemplo, si se requiere una experiencia x, la misma se debe tener al presentar la oferta y la Administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, acreditación de la misma, etc.); pero no podría, por vía de las normas en cita, extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llega a cumplir después del cierre del proceso contractual(...)”.

“INNOVACION PARA EL FUTURO”

Calle 97 No. 70 “C” – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

5. En este sentido, si el proponente realizó la renovación del RUP en el término legal, dicho acto puede adquirir firmeza después del cierre del proceso sin que el contenido verificado y anotado por la Cámara de Comercio se pueda entender como una circunstancia posterior al cierre del proceso, pues la experiencia no se adquirió después del cierre del proceso, sino que existía de manera previa". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Como podemos observar, la misma entidad **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, que es una Entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación (**DNP**), **QUE ES EL RECTOR DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA DE COLOMBIA**, y que también **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** es el **ADMINISTRADOR DEL SECOP I Y II**, **manifiesta de manera concreta** y al llevarlo a nuestro caso en específico, nuestro certificado de RUP aportado en el proceso licitatorio de la referencia, **CUMPLE**; por lo cual de la manera más respetuosa solicito, que nuestra propuesta sea **HABILITADA JURIDICAMENTE**, por todo lo anteriormente expuesto y de que de igual manera la entidad que administra la plataforma donde se está adelantando la LP 002 de 2019, indica una **CIRCULAR UNICA Y PROPIA**, que el RUP aportado continua en firme hasta que termine el trámite de renovación correspondiente. Las entidades públicas que utilizan la plataforma del SECOP II, como es en este caso específico, se acogen a las normas y parámetros estipulados por ella.

De igual manera podemos encontrar que en el capítulo 4 "REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.", del pliego de condiciones, son los siguientes:

4 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para la verificación de la capacidad financiera y la capacidad operacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015, con información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2017 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso ó con corte a 31 de diciembre de 2018 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso.**

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2017 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso ó con corte a 31 de diciembre de en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso**, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

"INNOVACION PARA EL FUTURO"

Calle 97 No. 70 "C" – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

Se observa que la entidad solicita que para la verificación habilitante de la capacidad financiera, se pueden presentar el certificado RUP con corte a 31 de diciembre de 2017 en firme al vencimiento del término de la evaluación preliminar o con corte a 31 de diciembre de 2018, en firme al vencimiento del término de la evaluación preliminar, pero teniendo en cuenta el artículo 2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que indica que este certificado se debe RENOVAR hasta el día quinto (5) hábil del mes de abril de cada año y para la presente vigencia corresponde al 5 de abril de 2019, además que son diez (10) días hábiles después de esta RENOVACIÓN para que el certificado quede en firme; por tal motivo, es que la **CIRCULAR UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, manifiesta que **la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro (en nuestro caso a 31/12/2017), continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior (en nuestro caso a 31/12/2017), cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.**

Si bien en el capítulo 3.1.7 REGISTRO UNICO DE PROPONENTE, no especifica ninguna fecha con corte del certificado solicitado, ya sea a 31 de diciembre de 2017 o 2018, tampoco establece como requisito de habilitación que debe estar renovado para el año 2019, por lo cual citamos en el capítulo 4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO, donde si deja claro las fechas de los certificados que se puede presentar para la evaluación de las propuestas y para el proceso de la referencia, **los tres (3) oferentes presentamos el RUP a 31/12/2017, y de acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, es con el que se deben evaluar los requisitos habilitantes jurídicos y financieros del proceso de la referencia.**

Que el Ministerio de Cultura haya ofrecido la posibilidad que los proponentes presentáramos nuestra información financiera en firme a 31 de diciembre de 2017, no es otra cosa que el conocer y el saber de la situación que se presenta por esta época del año en todos los procesos de contratación, en los cuales los proponentes estamos renovando nuestras matrículas mercantiles y los registros únicos de proponentes y en virtud de los plazos legales, nos facilitan presentar la información con corte del año inmediatamente anterior.

En otras palabras, qué sentido tendría que el ministerio nos permita presentar la información financiera a 31 de diciembre de 2017, si en la práctica va a rechazar nuestra propuesta porque se encuentra en trámite la renovación del RUP, es decir, siempre iba a verificar información

"INNOVACION PARA EL FUTURO"

Calle 97 No. 70 "C" – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

2018 y esa no es la intención, pues el pliego es claro y participativo y de esta manera se debe adecuar el análisis jurídico efectuado por la entidad.

De mantenerse esta postura jurídica por parte del Ministerio, claramente estaríamos frente a la inclusión de una regla confusa que induce en error a los proponentes, pues en nuestro caso hemos acogido tanto las reglas de participación de los pliegos de condiciones como los plazos legales y por eso iniciamos, se reitera, nuestra renovación en el RUP el día 04 de abril del año en curso.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más respetuosa **HABILITAR JURIDICAMENTE** nuestra propuesta con el fin de continuar en el proceso.

Atentamente,

Arquitecto **JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO**
Representante Legal
LAM CONSTRUCCIONES S.A.S

"INNOVACION PARA EL FUTURO"

Calle 97 No. 70 "C" – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia

✓ Favoritos

➤ Elementos enviados

[Agregar favorito](#)

✓ Carpetas

📧 Bandeja de ... 1115

🚫 Correo no desea... 6

✍ Borradores 9

➤ Elementos enviados

🗑️ Elementos elimina...

📁 Archivo

Conversation Hist...

ENVIADOS

[Carpeta nueva](#)

alerta sipref ccb

S SIPREF Cámara de Comercio de Bogotá <sipref@ccb.no
tify-it.com>
Jue 4/04/2019 11:56 AM
Usted

↩ ↶ → ...



Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) Alerta prestación de servicios

Bogotá, abril 04 de 2019
LAM CONSTRUCCIONES SAS
Inscripción RUP: 00051078

Ha sido radicada en la Cámara de Comercio de Bogotá una solicitud de **RENOVACION** del Registro Único de Proponentes.

Número de trámite: 000001900213029

Fecha del documento: 2019-04-04

Para información sobre el estado de la solicitud, ingrese a nuestra página web en la opción **Trámites y consultas**, o acceda al siguiente enlace:

[Consultar el estado de su trámite](#)

En atención a lo establecido por la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 1.14.2.3, le informamos adicionalmente lo siguiente:

Si advierte que personas que no estén debidamente autorizadas por el titular de la información están solicitando modificar la información del Registro Único de Proponentes de la referencia, podrá oponerse por escrito en cualquiera de nuestras sedes o al correo electrónico sipref@ccb.org.co, **antes que el trámite sea finalizado por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá**, indicando adicionalmente en su petición de oposición sus datos de contacto (nombre, identificación, teléfonos y correo electrónico) para atender y dar respuesta en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez manifestada su oposición, tendrá dos (2) días hábiles para que, como titular de la información, aporte la denuncia penal correspondiente y así la Cámara de Comercio pueda abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada. Tenga en cuenta que, si usted no se opone o no allega la denuncia penal correspondiente, la Cámara de Comercio deberá continuar la actuación registral solicitada.

Si en la oposición se advierte que la persona que aparece firmando la petición de registro, no fue quien en efecto la suscribió, podrá esta persona afectada presentarse personalmente en cualquiera de nuestras sedes con su documento de identificación para manifestar la situación presentada y con ello la Cámara de Comercio procederá a abstenerse de realizar el registro o la modificación solicitada.

Si tiene otro tipo de reparo sobre el documento radicado o si la solicitud de registro ya ha sido finalizada por la Cámara de Comercio, ésta debe debatirse utilizando los medios que le otorga la normativa vigente, dentro de los que pueden mencionarse, a manera de ejemplo: los recursos administrativos, las denuncias penales por posibles delitos y las demandas de impugnación de actas ante los jueces de la República y/o demás autoridades competentes.

Cualquier información adicional puede obtenerla en el teléfono 3830330, #383 desde su teléfono móvil o acercarse a cualquiera de [nuestras sedes](#) de lunes a viernes en el horario de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. y en la Sede Norte de 8:00 a. m. a 6 p. m. o al correo sipref@ccb.org.co.

Puede conocer más sobre nuestro Sistema de Prevención de Fraudes (SIPREF) consultando la web: [\[www.ccb.org.co\]](http://www.ccb.org.co) www.ccb.org.co.

Actualizar a Office
365 con
Características de
Outlook Premium

📧 📅 👤 ...

- Favoritos
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 1115
- Correo no desea... 6
- Borradores 9
- Elementos enviados
- Elementos elimina...
- Archivo
- Conversation Hist...
- ENVIADOS
- Carpeta nueva

Servicio de inscripcion de solicitud al Registro Unico de Proponente.

T tiendavirtual@ccb.org.co
Jue 4/04/2019 11:56 AM
Usted



Fuerza empresarial para el progreso de Bogotá y la Región

Servicio virtual: Registro Único de Proponentes

Servicios en Línea - Cámara de Comercio de Bogotá

Solicitante: LAM CONSTRUCCIONES SAS

La Cámara de Comercio de Bogotá le informa que su solicitud de Renovación ha sido radicada y el número con el que podrá hacerle seguimiento a su trámite es 000001900213029.

Número de solicitud: 10304342

Gracias por utilizar los Servicios en Línea de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si tiene dudas, ingrese a nuestro [chat](#) o comuníquese con nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330

Registros públicos	Solución de controversias	Servicios empresariales	Competitividad y valor compartido	Gobernanza y conocimiento empresarial
--------------------	---------------------------	-------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------



La información contenida en este correo electrónico y la información contenida en cualquier documento adherido al mismo, está dirigida sólo al uso personal de los destinatarios y puede tratarse de una comunicación abogado-cliente la cual es privilegiada y estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario depositario o un agente o apoderado responsable por entregarlo al destinatario, sea notificado de que ha recibido este documento por error y que cualquier revisión, diseminación, distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor responda a este correo electrónico inmediatamente, informándonos de este error y borre el mensaje de su carpeta de entrada y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa.

Cámara de Comercio de Bogotá © Todos los derechos reservados

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium